

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 81

Fecha

Estado: 26-10-2023 PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210028900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	FREDY RENE LAZARO PALANCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	25/10/2023		
05001400300120210076400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MAURICIO FIGUEROA CARRILLO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (OF/L)	25/10/2023		
05001400300120210099800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO CORTES CATAÑO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información (OF/L)	25/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300120210111300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ANGIE LIZETH GOMEZ ANGULO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante GERMAN AUGUSTO TELLEZ, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 31 de mayo de 2023 y notificada por estados del 2 de junio del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	25/10/2023
05001400300120220052800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA	BLANCO RENTERIA ARLETTYS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/AP)	25/10/2023
05001400300120230026700	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMAÑA	YENY YOHANA SALGADO SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de agosto de 2023 (pdf 08 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó oficiar a la EPS SALUD TOTAL, incluso, dicha entidad, ya dio respuesta, la cual se pondrá en conocimiento en este mismo auto.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL S.A., con los datos del demandado YENNY YOHANA SALGADO SANCHEZ. (L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300220210017100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. -Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA, al estudiante de derecho JOSE RICARDO GARCIA GIL C.C. 1.033.657.789, y a la abogada ANGELA JANETH GALLEGO VILLAMIS, con T.P. 396.487 del C. S. de la J., con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971(L)	25/10/2023
05001400300220210017100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L)	25/10/2023
05001400300320200063100	Ejecutivo Singular	ESTUDIO TEX LTDA.	MARIA CLARA VELEZ MEZA	Auto termina proceso por transacción Se termina proceso Ejecutivo por transaccion- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	25/10/2023
05001400300320220017700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	MARGARITA MARIA AGUDELO OSPINA	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la oficina de catastro no ha dado respuesta a la información solicitada en el oficio # 7781 del 19 de julio de 2023.-Por lo anterior, se ordena requerir por primera ocasión a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-Traslado cuentas parciales-Por último, de acuerdo a	25/10/2023

lo manifestado por el auxiliar de la justicia , se procede a nombrar como nuevo SECUESTRE (OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200039300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL	CELINA BERRIO MUÑETON	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el FOPEP, informando que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada. -No se accede a requerir al cajero pagador del FOPEP, toda vez que en el pdf 17 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, aparece la respuesta suministrada por el mencionado pagador, la cual incluso se está poniendo en conocimiento en este mismo auto, como también se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales que aparece en el pdf 21 del cuaderno principal, carpeta electrónica. (L)	25/10/2023		
05001400300420200076700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	BERTHA CECILIA GIL JIMENEZ	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por la Subsecretaría de Talento Humano de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, se ordena oficiar a dicha entidad-(OF/L)	25/10/2023		

05001400300420200076700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	BERTHA CECILIA GIL JIMENEZ	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entregar en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/L)	25/10/2023
05001400300420210008700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MAGALOP SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210008700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MAGALOP SAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (T/AP)	25/10/2023		

05001400300420210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS FERNANDO OCAMPO GUTIERREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (T/AP)	25/10/2023
05001400300420210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS FERNANDO OCAMPO GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena oficiar-Embargo dineros Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Directora de Recursos Humanos de LINEA LOGISTICA S.A.S., informando sobre la consignación realizada a órdenes del juzgado, por concepto del embargo del salario, decretado sobre el demandado. (OF/L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420220011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JORGE HERNAN LOPEZ ARANGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica). -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho- se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAIZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. (L)	25/10/2023		

05001400300420220074200	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	LUZ MARINA GUAYACAN ACEVEDO	Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado LUZ MARINA GUAYACAN ACEVEDO (C.C. 35.197.875) identificado con placa KJV 927 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo.-Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	25/10/2023
05001400300420220083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA RIACHON LTDA	MILENA MARIA JARAMILLO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte, se le hace saber que quien debe fijar la fecha para la diligencia de secuestro, es el Juez Civil Municipal para el conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, a quien se comisione para tal fin, de acuerdo al despacho comisorio N° 0099 del 28 de noviembre de 2022 (pdf 12 carpeta electrónica), y el cual le fue enviado al correo electrónico de la memorialista para su diligenciamiento, el día miércoles 7 de diciembre de 2022. (L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420230032100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YERGE LEONEL AMAYA CORRALES	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado YERGE LEONEL AMAYA CORRALES dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., para el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 4 03 019 2023 01050 00 donde es demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra del ejecutado en este proceso, en atención al auto del 29 de agosto de 2023 (pdf 07 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), proferido por el mencionado Despacho Judicial. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia S.A., informando que el demandado no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad. (OF/L)	25/10/2023
05001400300420230032100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YERGE LEONEL AMAYA CORRALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TEMRINOS/AP)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, se le hace saber que, en el numeral décimo del auto del 13 de abril de 2023, se requirió a la parte demandante, con el fin de que indicara si estaba de acuerdo en recibir el valor de los dineros consignados por la parte ejecutada, como pago de las cuotas de administración de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, sin embargo, a la fecha, la abogada de la parte demandante no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto. -Finalmente, se aclara que este Despacho, nunca ha reiterado que las cuotas antes relacionadas se enviaran al juzgado que embargo remanentes, siempre se ha requerido a la parte demandante, s para que manifieste si desea recibir dichos dineros, como pago de las cuotas de administración que dice la parte demandada haber consignado. (L)	25/10/2023
05001400300620210141300	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	SERGIO ANDRES CASTILLO CADAVID	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	25/10/2023
05001400300620220010800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JEAN EDISMILSON GALLEGO GOMEZ	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entregar en favor de la parte demandante CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA (T/L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620220044200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	CARLOS MARIO MONTROYA ARBOLEDA	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANAAtendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/T)	25/10/2023
05001400300620220045300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	25/10/2023
05001400300620230067600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	JHORMAN ANDRES MENSEZ GORGE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Directora de Administración de Personal de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., informando que el demandado no labora para esa empresa (T/AP)	25/10/2023

05001400300820200045500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SERGIO ALEJANDRO VASQUEZ BETANCUR	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, mediante auto del 09 de noviembre de 2022 (pdf 12 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	25/10/2023
-------------------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín en el oficio # 1145 del 22 de junio de 2023, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado en dicho oficio, el presente expediente digital. (ENVIAR LINK/L)	25/10/2023		
05001400300920220016300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JORDAN FLORENTINO YEPES GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que los oficios fueron enviados a sus destinatarios EPS SURA y cajero pagador de DROPOPULAR, a los respectivos correos electrónicos, el día miércoles 23 de agosto de 2023. -Por otro lado, previo a requerir al cajero pagador de DROPOPULAR S.A.S., se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado JORDAN FLORENTINO YEPES GIRALDO. (T/L)	25/10/2023		

05001400300920220039800	Ejecutivo Singular	EPICASA PROPIEDAD RAIZ S.A.S	KAREN MOLINA OCHOA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	25/10/2023
05001400300920220041100	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	SUSANA ANDREA BEDOYA ARENAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio # 3497 del 15 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual dan respuesta al oficio N° 8894 del 09 de agosto de 2023, informando que han procedido a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en ese juzgado (L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230048400	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO HINCAPIE CEBALLOS	CORPORACION SER COLOMBIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINL/T/AP)	25/10/2023		

05001400301020190057300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DARLENY ZORAIDA MORENO MELO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Secretaría de Movilidad de Acacias – Meta, informando que ha procedido a levantar el embargo sobre el vehículo automotor de placa JJB 88E. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados con posterioridad al 05 de junio de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto del mencionado auto (T/ARCH)	25/10/2023
05001400301020220084600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOHN HENRY ARTEAGA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante en el pdf 9 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica, no se le dará trámite al memorial, presentado por la misma memorialista, el día 24 de mayo de 2023 (pdf 07 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual solicita el embargo del salario del demandado. (L)	25/10/2023
05001400301020220084600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOHN HENRY ARTEAGA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220098900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	ELVER SEGUNDO ORTIZ ARROYAVE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	25/10/2023		

05001400301020220109200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ROSMERY BEDOYA TORRES	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 26 de julio de 2023 y notificada por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica). -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico expediente electronico (ENVIAR LINK/L)	25/10/2023
05001400301020230017100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	YOVANI DE JESUS HERNANDEZ PADIERNA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble que posee el demandado YOVANI DE JESUS HERNANDEZ PADIERNA (C.C. 71.388.278), identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-689063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos.-(OF/L)	25/10/2023
05001400301020230017100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	YOVANI DE JESUS HERNANDEZ PADIERNA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS/AP)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120210067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LILIA MERCEDES SALAS PEREZ	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S., a favor de JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S.-De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	25/10/2023
05001400301220200075900	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVINSON STIWARD SARAZA HENAO	JORGE ELIECER ROLDAN DUQUE	Auto termina proceso por pago Se incorpora al expediente, el anterior Formulario de Calificación, constancia de Inscripción, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, informando que han procedido a levantar el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5287932. -Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. s- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	25/10/2023
05001400301220220026400	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	JUAN CAMILO GONZALEZ DIEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210118100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	EDILSON DE JESUS CORREA LADINO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-se le remite a lo resuelto en el auto del 31 de julio de 2023 (pdf 32 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. -Así mismo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-Finalmente, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial (ENVIAR LINK /I)	25/10/2023		
05001400301320220006700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DIOMER ARLEY TABORDA YEPEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. -Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/T/AP)	25/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520200074700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRA MARIA LOPEZ MORALES	Auto pone en conocimiento El escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, no es claro con respecto a los abonos y fechas en que se hicieron los mismos, memorial con el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 31 de mayo de 2023 (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica), ya que en dicho memorial, se habla de unos abonos realizados mucho antes de que se hiciera exigible la obligación, por lo que se requiere al señor Apoderado en mención, para que de estricto cumplimiento al mencionado auto, indicando los abonos extraprocesales realizados por la parte demandada, informando en forma discriminada, su valor y fecha exacta de los mismos, sin que haya lugar a equívocos. (L)	25/10/2023
05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SALDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el abogado de la parte demandante y previo a resolver sobre el avalúo comercial presentado por el mismo profesional del derecho, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Se incorpora al expediente, los anteriores recibos de pago, aportados, indicando que le fueron pagados los honorarios provisionales fijados al secuestre, así como los honorarios al perito evaluador (OF/L)	25/10/2023
05001400301520230033000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA COOPRUDEA	CARLOS ENOC RESTREPO BOLIVAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210135000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-585359 y 001-585355, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, que le fue comunicado por este juzgado.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/OF/L)	25/10/2023		
05001400301720210089600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SAVIA SALUD-Igualmente, se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio 9556 del 29 de agosto de 2023, dirigido a MEPRESA WORK UNIRSITY S.A.S. (OF/L)	25/10/2023		
05001400301720210089600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación del crédito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(L)	25/10/2023		
05001400301720230042100	Ejecutivo Singular	AGRICAPITAL S.A.S	JOSE JULIAN CORREA VELEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	25/10/2023		
05001400301720230042100	Ejecutivo Singular	AGRICAPITAL S.A.S	JOSE JULIAN CORREA VELEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	25/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220028900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LILIANA MARIA TORRES MARULANDA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA, al estudiante de derecho JOSE RICARDO GARCIA GIL C.C. 1.033.657.789, y a la abogada ANGELA JANETH GALLEG0 VILLAMIS, con T.P. 396.487 del C. S. de la J., con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	25/10/2023		
05001400301820220131200	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BERNARDO BOTERO ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo, dirigido al Deceval.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el banco Davivienda, informando que el demandado posee en esa entidad el producto de DaviPlata, sin embargo, su saldo no supera el límite de inembargabilidad. (L)	25/10/2023		
05001400301820220131200	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BERNARDO BOTERO ARANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS/AP)	25/10/2023		

05001400301820230085800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SEBASTIAN MANCHEGO ACEVEDO	Auto decreta secuestro Se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.-Igualmente, registrado como se encuentra el embargo del derecho que sobre el bien inmueble, que posee el demandado SEBASTIAN MANCHEGO ACEVEDO (C.C. 1.152.706.032, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1431832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo.Libre despacho comisorio. (OF/L)	25/10/2023
-------------------------	--------------------	----------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220091800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NUBIA ISMENIA GRAJALES GRAJALES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 30 de agosto de 2023 y notificado por estados del 4 de septiembre del mismo calendario (pdf 25 carpeta electrónica), mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y se aceptó la cesión del crédito que hizo la entidad demandante a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG. (L)	25/10/2023		
05001400301920220100800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE EU	RAMON SADY LONDOÑO GUTIERREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso. (T/AP)	25/10/2023		

05001400301920230061800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	YAMILE YANETH BARRERA ECHAVARRIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	25/10/2023
05001400301920230068200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CESAR ARLEY TABORDA PIEDRAHITA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (TERMINOS/AP)	25/10/2023
05001400302020210094500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	Manuela Alejandra Restrepo Pulgarin	Auto pone en conocimiento Previo a requerir al cajero pagador de MULTIENTLACES S.A.S., se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220108900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDDY BADILLO FONSECA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega d etitulos (T/L)	25/10/2023		
05001400302020230002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA ANDREA OSORIO CASTAÑEDA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por la apoderada general de MARKETING PERSONAL S.A., se ordena oficiar a dicha entidad-Librese oficio. (OF/L)	25/10/2023		
05001400302020230002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA ANDREA OSORIO CASTAÑEDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	25/10/2023		

05001400302020230009500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA S.A	JOHN WILSON CARVAJAL RUIZ	Auto termina proceso por pago Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, en el escrito que antecede, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. No obstante, se le hace saber que el juzgado no se pronunciara sobre lo allí solicitado, primero, por cuanto dicho memorial, no viene dirigido para este proceso-Se termina proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	25/10/2023
05001400302020230023000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	FLAVIO ARTURO RUIZ CELIS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210011000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JOSE IGNACIO ARANGO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	25/10/2023		

05001400302120210024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en el pdf 26 cuaderno de medidas, carpeta electrónica, y a lo manifestado en el memorial del pdf 27 del mismo cuaderno, se requiere a dicho memorialista-Por otro lado, no es procedente acceder a lo solicitado por el abogado demandante, en el escrito del pdf 28 del cuaderno de medidas, carpeta electrónica-Igualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 en concordancia con el artículo 595 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso, cuando lo embargado es un bien que produce frutos civiles, el auxiliar de la justicia actuante en el proceso, como depositario, tendrá la custodia-Como consecuencia de lo anterior, en caso de que alguno de los rodantes embargados en este proceso, ya se encuentra con diligencia de secuestro practicada, y al parecer en este caso, el vehículo de placa SNV 044, se encuentra en tales condiciones, se requiere al secuestre actuante (of/l)	25/10/2023
05001400302120220013100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILDARDO ANTONIO SALDARRIAGA CATAÑO	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de COLPENSIONES (OF/L)	25/10/2023
05001400302120220016400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CAROLINA VERGARA MARULANDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230036600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LAURA DANIELA GONZALEZ JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Directora de Compensación y Vinculación de PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A.S., se ordena oficiar a dicha entidad (OF/L)	25/10/2023		

05001400302120230040900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ANDRES ALBERTO CARDENAS ARIAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	25/10/2023
05001400302320200074800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio # 1449 del 10 de noviembre de 2020, expedido por el juzgado de origen y dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, con la aclaración de que va dirigido es a la Secretaría de Movilidad de Envigado.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que la medida de embargo fue registrada, con la aclaración, que la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial (OF/L)	25/10/2023
05001400302320210007300	Ejecutivo Singular	IGT COLOMBIA LTDA.	HECTOR JAIME CANO MONTAÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información(L)	25/10/2023
05001400302320210042100	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON MONCADA ACEVEDO	NELSON ENRIQUE BERRIO LOPEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado JHONNY ALBERTO ESCOBAR (C.C. 71.944.981), identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-53378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, se decreta el secuestro del mismo. -Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JANIER ANTONIO GÓMEZ CUESTA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TERMINOS/AP)	25/10/2023		
05001400302420210033700	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	CARMEN ELENA PUENTE DE RIBON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que los oficios de levantamiento de medidas cautelares, le fueron enviados a su correo electrónico, como a los destinatarios, el día viernes 27 de enero de 2023 a las 10:53 a.m.-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el formulario de calificación, constancia de inscripción, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, informando que han procedido con el levantamiento del embargo del inmueble con matricula inmobiliaria 065-8428. (L)	25/10/2023		
05001400302420220119600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 30 de agosto de 2023 y notificado por estados del 4 de septiembre del mismo calendario (pdf 28 carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.(L)	25/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se procedió a revisar cuidadosamente el expediente digital, y se encontró que en el pdf 05 cuaderno de medidas, carpeta electrónica, existe un memorial presentado por la abogado demandante, solicitando el embargo del salario que devenga el demandado al servicio de SAITEMP S.A., sin embargo el auto que decretó dicha medida, ordenó oficiar a diferente pagador, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 31 de julio de 2023 y notificado por estados del 2 de agosto de 2023 (pdf 08 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), en el sentido de que el demandado labora es al servicio de SAITEMP S.A., en lo demás queda igual dicha providencia.-Por lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, librar el Oficio-Ordena oficiar EFICACIA (OF/L)	25/10/2023
05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 31 de julio de 2023 y notificada por estados del 02 de agosto del mismo año (pdf 32 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objettata y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica (L)	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620210053900	Ejecutivo Singular	AERO MARITIMO COLOMBIA S.A.S.	DE	RICARDO ALONSO BERNAL CAMACHO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 06 de julio de 2023 y notificada por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 20 cuaderno</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 06 de julio de 2023 y notificada por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 20 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso- se requiere nuevamente a la parte ejecutada.(L)</p>	25/10/2023
05001400302620210112500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA		RODRIGO RUY DIAZ URIBE	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a dicho memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa GTX 124, donde se desprenda que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante-Por otro lado, no se accede a lo solicitado por el abogado Alejandro Castañeda Salamanca, en calidad de apoderado judicial del acreedor prendario FINANZAUTO S.A. BIC, sobre el levantamiento del embargo sobre el vehículo automotor de placa GTX 124, por las siguientes razones: (i) el patrimonio del deudor, es prenda general de los acreedores, (ii) el embargo por parte de un acreedor quirografario, no imposibilita al acreedor con garantía real, para poderla ejercer, y (iii) ninguna de las razones expuestas por el memorialista, están establecidas en el Código General del Proceso, como causal par el levantamiento del embargo (l)</p>	25/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210127900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DIEGO TORO OCAMPO	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por la Coordinadora del Área financiera de BIO URBE, se ordena oficiar a dicha entidad. (oF/L)	25/10/2023		
05001400302720220041900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SOCIEDAD INVER MAOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado, mediante auto del 14 de agosto de 2023 y notificada por estados del 17 del mismo mes y año (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS, a los abogados ANGELA MARIA HIDALGO LONDOÑO C.C. 43.428.693 y T.P. 110.213 del C. S. de la J., SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO C.C. 1.037.591.337 y T.P. 209.046 del C. S. de la J. y JUAN ALEJANDRO BEJARANO HIDALGO C.C. 1.152.470.412 y T.P. 409.662 del C. S. de la J., con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	25/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720220082300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ANIBAL DE JESUS BEDOYA BEDOYA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado, mediante auto del 19 de mayo de 2023 y notificada por estados del 23 del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS, a los abogados ANGELA MARIA HIDALGO LONDOÑO C.C. 43.428.693 y T.P. 110.213 del C. S. de la J., SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO C.C. 1.037.591.337 y T.P. 209.046 del C. S. de la J. y JUAN ALEJANDRO BEJARANO HIDALGO C.C. 1.152.470.412 y T.P. 409.662 del C. S. de la J., con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	25/10/2023		
05001430300220230020700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S.	DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORREZ	Auto rechaza demanda RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S. en contra de CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO y DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORRES.-ORDENAR se devuelvan los anexos, sin necesidad de desglose.	25/10/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001430300220230040000	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON	Auto inadmite demanda De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda civil con pretensión ejecutiva singular, presentada por el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA en contra de JUAN CARLOS MARIN CASTRILLON que se propone acumular a la demanda formulada entre las mismas partes procesales, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada-Se deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que se están incluyendo dentro de los mismos, un doble cobro de intereses, al incluir intereses de plazo y luego de mora, sobre un mismo capital, y como consecuencia de ello, deberá excluir de las pretensiones lo que corresponde a los intereses de plazo.-Del escrito con que se perfeccione la demanda, se aportará copia para el traslado y el archivo del Despacho (L)	25/10/2023
-------------------------	--------------------	---	---------------------------------	---	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-10-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)